



CON HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA
Trabajamos cerca de ti

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE LLAMARÁ “EL AYUNTAMIENTO”, REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE, EL LIC. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO Y LA LICDA. LIZET RODRÍGUEZ SORIANO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA, SÍNDICO Y SECRETARIA RESPECTIVAMENTE; Y POR OTRA PARTE, EL CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADO C.A.E., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL C.A.E.” REPRESENTADO POR EL C. MOISES LEDEZMA BAUTISTA, EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL DE C.A.E., Y A LAS QUE ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara “EL AYUNTAMIENTO”:

I.1 Que el **H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez**, es el Órgano de Gobierno de un municipio libre y soberano, que forma parte integrante de la Federación, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y conforme a los artículos 90 y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. De igual forma, el artículo 2º de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que el municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda.

I.2 Que la **Mtra. Esther Gutiérrez Andrade**, en su carácter de Presidenta Municipal de Villa de Álvarez, está debidamente facultada para celebrar en nombre y representación del Ayuntamiento de Villa de Álvarez el presente instrumento jurídico en su calidad de Presidenta Municipal, conforme a la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento, expedida el 13 de junio de 2024 por el Consejo Municipal Electoral de Villa de Álvarez, Colima, órgano municipal del Instituto Electoral del Estado de Colima, misma que se anexa; y de conformidad con el Acta de Sesión Solemne No. 29 del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, de fecha 15 de octubre de 2024.



CON HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA
Trabajamos cerca de ti

I.3 Que el **Lic. J. Santos Dolores Villalvazo**, en su carácter de Síndico Municipal, tiene la facultad de procurar, defender, promover y representar jurídicamente los intereses municipales; la representación jurídica del Ayuntamiento en los litigios en que sea parte y en la gestión de los negocios de la Hacienda Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 fracciones II y III de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio; acreditando su personalidad, conforme a la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento, expedida el 13 de junio de 2024, por el Consejo Municipal Electoral de Villa de Álvarez, Colima, órgano municipal del Instituto Electoral del Estado de Colima, misma que se anexa; y de conformidad con el Acta de Sesión Solemne No. 29 del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, de fecha 15 de octubre de 2024.

I.4 Que la **Licda. Lizet Rodríguez Soriano**, en su carácter de Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, tiene la facultad para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados del ayuntamiento, de conformidad con el artículo 69, fracción X, de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio; acreditando su personalidad, mediante copia certificada del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 16 de octubre de 2024.

I.5 Señala como su domicilio, el ubicado en Avenida, J. Merced Cabrera número 55, Colonia Centro, Código Postal 28970, Municipio de Villa de Álvarez, Estado de Colima, mismo que se señala para todos los efectos del presente Convenio.

II. Declara "EL C.A.E.":

II.1 Que el **C. MOISES LEDEZMA BAUTISTA**, es legítimo propietario del negocio comercial denominada C.A.E. SEGUROS (CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA), que cuenta con CURPLEBM771005HJCDTS09 con R.F.C. LEBM771005LE4. De igual forma cuenta con licencia expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, firmada por la Mtra. Martha Patricia Ramírez Velasco quién es Directora General Jurídico Consultivo y de Intermediarios, misma que lo avala como Agente de Seguros por cuenta propia A1 Riesgos Personales, número de cédula Y401746, con vigencia del 27 de octubre de 2025 al 27 de octubre de 2028.

II.2 Que la persona física con la actividad anteriormente señalada busca el acercamiento con los trabajadores y familiares directos del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, con la finalidad de



CON HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA
Trabajamos cerca de ti

brindarles asesoramiento y gestión de servicios, como lo son Seguros de Vida y Planes Personales de Retiro, actuando como un agente profesional en seguros y finanzas.

II.3 Para los efectos legales del presente convenio señala como su domicilio, el ubicado en calle Reforma número 61 B centro en la ciudad de Colima, Colima con número de teléfono 3326917918.

III.- Declaran “LAS PARTES”:

III.1 Se reconocen recíprocamente la personalidad que ostentan en la celebración del presente Convenio de colaboración, para todos los efectos legales.

III.2 Que sus representantes están debidamente facultados y que tienen el poder legal necesario y suficiente para comprometerse con las disposiciones contraídas en este convenio.

III.3 Que es su intención celebrar el presente Convenio a fin de conjuntar esfuerzos.

III.4 Que no existen vicios del consentimiento que puedan invalidar este convenio.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto, implementar un programa de colaboración estratégica entre “LAS PARTES”, con el propósito de garantizar el acceso a descuentos a servicios de Seguros de Vida y Planes Personales para el Retiro, para el personal de “EL AYUNTAMIENTO” y sus familiares directos, mediante asesoramiento y gestión de los servicios ofrecidos, a través de un agente profesional en seguros y finanzas.

“EL C.A.E.” se compromete a ofrecer precios preferenciales y descuentos exclusivos de Seguros de Vida y Planes Personales para el Retiro a las y los funcionarios del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez y sus familiares directos.

SEGUNDA.- Cada una de “LAS PARTES” podrá proponer a la otra, las actividades que crea convenientes a fin de satisfacer los intereses y necesidades de cada una de ellas, siempre y cuando estén contempladas en el objetivo del presente convenio de colaboración, ello con la finalidad de fortalecer el vínculo institucional, respetando las normas y políticas internas entre ambas entidades y/o sus representantes.

TERCERA.- DESCUENTOS Y SERVICIOS. “EL C.A.E.” se compromete a ofrecer los siguientes descuentos en Seguros de Vida y Planes Personales para el Retiro:



CON HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA
Trabajamos cerca de ti

1. Seguro de vida descuento del 15% además de asegurabilidad en el momento de la firma.
2. Plan Personal de Retiro se integra seguro de vida con los mismos beneficios explicados, además una prórroga de 2 meses para el pago de prima.

Compañías:

- METLIFE
- ATLAS
- SKANDIA
- PLAN SEGURO

CUARTA.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

1. “EL C.A.E.” se compromete a aplicar los descuentos aquí estipulados a las y los trabajadores del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, y que presenten una identificación o constancia que acredite que trabaja en el mismo.
2. “EL AYUNTAMIENTO” se compromete a dar difusión al presente convenio a todo su recurso humano.
3. “LAS PARTES” acuerdan que este convenio no implica transferencia de recursos ni la generación de obligaciones económicas entre sí.

QUINTA.- RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” acuerdan que este Convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral, por lo que manifiestan que el personal comisionado por las mismas, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, así como el personal de “EL C.A.E.” mantendrán su relación de trabajo original, aun en los casos de los trabajos realizados y desarrollados en las instalaciones de cualquiera de “LAS PARTES”

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de cualquiera de “LAS PARTES” sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del convenio, mismos que igualmente deberán sujetarse a las medidas de seguridad que en su caso ambas partes acuerden.

SEPTIMA.- CASO FORTUITO. “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por motivo de paro de labores académicas o administrativas, así como por causa de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieran impedir el cumplimiento de obligaciones por ellas contraídas en el presente convenio.



CON HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA
Trabajamos cerca de ti

OCTAVA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN. El presente convenio tendrá una vigencia desde la fecha de su firma y hasta el 15 de octubre de 2027.

Cualquiera de las partes podrá darlo por terminado de manera anticipada, mediante notificación escrita con al menos 30 días de antelación, sin que ello afecte los compromisos ya adquiridos

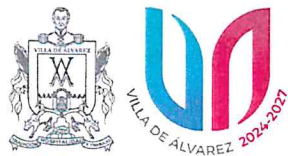
NOVENA.- MODIFICACIONES. Este instrumento podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo por escrito de **"LAS PARTES"**. Dichas modificaciones o adiciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba el Convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA.- CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente convenio o de los instrumentos derivados.

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN. **"LAS PARTES"** podrán rescindir el presente instrumento sin necesidad de declaración judicial, previa notificación por escrito a la otra parte, cuando esta incurra, entre otros, en los siguientes supuestos:

- a) Por incapacidad de alguna en alcanzar los objetivos materia de este acuerdo que se encuentren bajo su responsabilidad.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones adquiridas en el presente convenio.
- c) Cuando se viole o transgreda cualquier tipo de disposiciones legales vigentes aplicables o relacionadas con el objeto del presente convenio en cualquiera de sus formas, cuando con ello resulte perjudicado el interés o derechos de **"LAS PARTES"**.
- d) Cualquier otro que vaya en contra del eje de acción de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA.- En virtud de que el presente Convenio de colaboración es producto de la buena fe, en caso de que haya alguna discrepancia respecto a lo convenido, en su interpretación o ejecución ésta se resolverá de común acuerdo entre las partes. En caso de no ser posible, se obligan a someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de Colima, Colima, renunciando expresamente a la jurisdicción y competencia de cualquier otro tribunal que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa pudiese corresponderles, así como a la legislación que les fuese aplicable por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

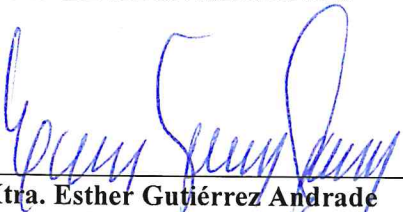


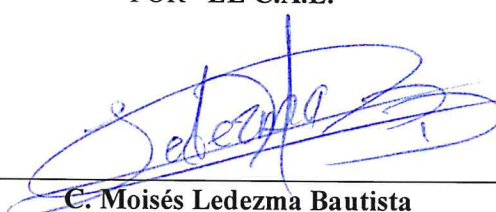
CON HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA
Trabajamos cerca de ti

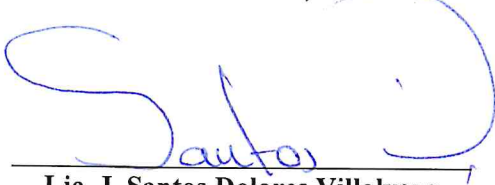
Leído el presente convenio y enterados de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en dos tantos, en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima, a los 08 días del mes de abril del año 2026.

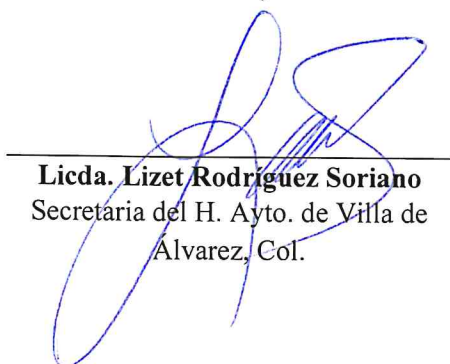
POR "EL AYUNTAMIENTO"

POR "EL C.A.E."


Mtra. Esther Gutiérrez Andrade
Presidenta Municipal del H. Ayto. de
Villa de Álvarez, Col.

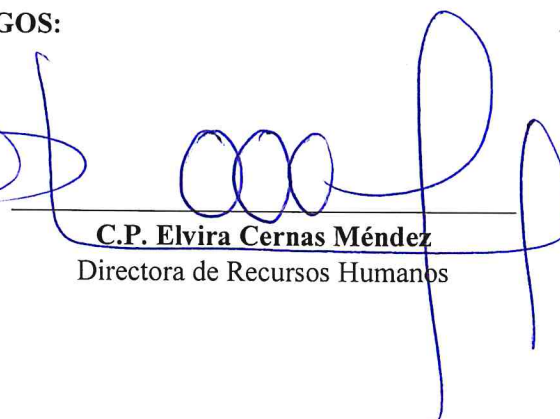

C. Moisés Ledezma Bautista
Gerente General de C.A.E.


Lic. J. Santos Dolores Villalvazo
Síndico Municipal del H. Ayto. de Villa
de Álvarez, Col.


Licda. Lizet Rodríguez Soriano
Secretaria del H. Ayto. de Villa de
Álvarez, Col.

TESTIGOS:


Dr. Hugo Ramiro Vergara Sánchez
Oficial Mayor


C.P. Elvira Cernas Méndez
Directora de Recursos Humanos